



14
El día trece de Mayo de 1604.

SELLO QUARTO, DIEZ M.
RAVERIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Yo Juan de Paredes, escrivano de esta Real Audiencia, por mandado de su señoría, certifico que el día trece de mayo de mil seiscientos y seis se celebró en esta Real Audiencia un Consejo de los señores oidores, escrivano y fiscal de ella, para deliberar sobre el expediente de autos que se sigue en virtud de la real cédula de ocho de mayo de mil seiscientos y cinco, por la qual se mandó a esta Real Audiencia que se acordase el modo de proceder en el expediente de autos que se sigue en virtud de la dicha real cédula, en lo que se ofreciere. Y en conformidad de lo acordado en el dicho Consejo, se mandó a los señores oidores y fiscal de esta Real Audiencia que se acordase el modo de proceder en el expediente de autos que se sigue en virtud de la dicha real cédula, en lo que se ofreciere. Y en conformidad de lo acordado en el dicho Consejo, se mandó a los señores oidores y fiscal de esta Real Audiencia que se acordase el modo de proceder en el expediente de autos que se sigue en virtud de la dicha real cédula, en lo que se ofreciere.

Yo Juan de Paredes, escrivano de esta Real Audiencia, por mandado de su señoría, certifico que el día trece de mayo de mil seiscientos y seis se celebró en esta Real Audiencia un Consejo de los señores oidores, escrivano y fiscal de ella, para deliberar sobre el expediente de autos que se sigue en virtud de la real cédula de ocho de mayo de mil seiscientos y cinco, por la qual se mandó a esta Real Audiencia que se acordase el modo de proceder en el expediente de autos que se sigue en virtud de la dicha real cédula, en lo que se ofreciere. Y en conformidad de lo acordado en el dicho Consejo, se mandó a los señores oidores y fiscal de esta Real Audiencia que se acordase el modo de proceder en el expediente de autos que se sigue en virtud de la dicha real cédula, en lo que se ofreciere.

Yo Juan de Paredes, escrivano de esta Real Audiencia, por mandado de su señoría, certifico que el día trece de mayo de mil seiscientos y seis se celebró en esta Real Audiencia un Consejo de los señores oidores, escrivano y fiscal de ella, para deliberar sobre el expediente de autos que se sigue en virtud de la real cédula de ocho de mayo de mil seiscientos y cinco, por la qual se mandó a esta Real Audiencia que se acordase el modo de proceder en el expediente de autos que se sigue en virtud de la dicha real cédula, en lo que se ofreciere.

